

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular.—El considerable número de exposiciones que llegan á mis manos, relativas al ramo de Pastos, unas de los Ayuntamientos consultando si las Reales órdenes de 6 de Junio y 4 de Julio insertas en el boletín oficial número 57 se entienden unicamente para la Ciudad de Chinchilla ó al resto de la Provincia; otras de varios propietarios pidiendo el cumplimiento de aquellas Reales órdenes que las municipalidades resisten por no hallar toda la claridad y seguridad necesarias y las mas de los ganaderos que estando colocados sus ganados bien por suertes ó por compra de las yerbas son molestados por los que se presumen dueños de los pastos puesto que lo son de los terrenos y aun lanzados ó despedidos de los terrenos, resultando de aquí un grande número de quejas y reclamaciones en diferentes sentidos; determiné se diera la posible instruccion á uno de tantos expedientes, y meditado con detenimiento el espíritu de dichas Reales órdenes y

las anteriores de 16 de Noviembre 29 de Marzo, 12 de Septiembre y el proyecto de acotamientos, y sin perjuicio de lo que S. M. se digne resolver á la reciente consulta que hé elevado á sus Reales manos, pidiendo una aclaracion que fije los puntos mas cuestionables y mas fecundos en consecuencias, hé acordado en clase de medida interina, el hacer saber á los pueblos de esta Provincia que limitandose las espresadas Reales órdenes de 6 de Junio y 4 de Julio á los pastos de la Ciudad de Chinchilla, para cuya expedicion se formó expediente con audiencia del Ayuntamiento y dueños de las tierras, y no hallandose en igual caso los demas pueblos, los Ayuntamientos dejarán, por ahora y hasta nueva resolucion del Gobierno, á disposicion de los dueños de las tierras, los pastos industriales de las que esten cultivadas, y sobre las demas no innovarán cosa alguna mientras los dueños no acrediten serlo de ellas y de las yerbas y los Ayuntamientos no puedan legítimamente justificar lo contrario; pero como conste al Gobierno civil que muchos dueños de tierras han hecho usurpaciones en los realengos y baldios, ó de aprovechamiento comun al tiempo de acreditar el dominio de que se há hecho mérito, deberán tambien verificarlo de sus